

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1714/2020

VISTO: Los avances en la ejecución de los proyectos de infraestructura del loteo municipal denominado Solares de Freyre;

CONSIDERANDO: Que ya se han puesto a disposición del plan municipal de viviendas, los primeros lotes del Loteo Solares de Freyre, para la construcción de las unidades habitacionales de aquellos adherentes que no poseen inmueble propio.

Que con ello se pudo comenzar a materializar uno de los objetivos primordiales que se tuvo al momento poner en marcha este loteo, el de dotar al Plan de viviendas Municipal "Freyre...Nuestro Lugar", de los lotes con infraestructura que demande.

Que ya se ha finalizado con la ejecución de las obras de red de agua potable, red de líquidos cloacales, y se encuentra finalizado también, la ejecución de la infraestructura de energía eléctrica, en el sector sur del loteo.

Que es necesario continuar con la ejecución la red de energía eléctrica, para lo cual se requiere de la compra de los materiales.

Que para financiar la compra de material eléctrico, y de la misma manera a la dispuesta por Ordenanza N° 1678/2020, se pondera la posibilidad de utilizar los fondos que posee el Plan de viviendas Municipal, conformados por los aportes de aquellos adherentes que pagan el diferencial por lote y que tienen afectación específica para ello.

Que dada las circunstancias de que no existen lotes de carácter privado a la venta en la localidad, que se acerquen al valor que se estipula en el plan de viviendas, se solicita se autorice al DEM a disponer de estos fondos reservados, hasta la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.491.235.-), para afectarlos a la compra de cinco lotes con destino a "Freyre... Nuestro Lugar"

Que por Resolución N° 048/2020, se estableció el precio del lote del plan "Freyre... Nuestro Lugar", en la suma de \$. 498.247.

Que la compra redundará en un doble beneficio para los adherente, ya que no solo se accede a lotes cuyos valores resultan muy inferior al precio de plaza, sino que permitirá lograr un avance en la dotación de infraestructura del loteo, posibilitando ello continuar con la construcción de las viviendas del plan en el sector urbanizado, y;

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** a la DEM a percibir de los fondos que pertenecen al Programa Municipal de Viviendas denominado “Freyre... Nuestro Lugar”, instituido mediante Ordenanza N° 1203/2010, la cantidad total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.491.235.-), correspondiente al valor de CINCO (5) lotes de terreno baldío, de conformidad a la cotización dispuesta por Resolución N° 048/20, y situados en el Loteo Municipal denominado “Solares de Freyre”, de propiedad privada de la Municipalidad de Freyre, los que serán determinados y puesto a disposición del relacionado Programa.-----

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** a las Áreas respectivas de esta Municipalidad a sus efectos. -----

Artículo 3°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinte días del mes de Agosto de dos mil veinte.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 159/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de Agosto de 2020.-----